



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.632

Salta, martes 16 de enero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 50 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 33,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 16,50	\$ 33,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 2.310,00	\$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 198,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 1.320,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 1.980,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 2.640,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 3.300,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 33,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 330,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 330,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 660,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 26 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ADRIANA DE LOURDES TOLABA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	6
N° 27 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ARMANDO IVÁN CALVO GRABOSKY. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 28 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO VICTORIA GISELA ROYER. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 29 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR LAURA GABRIELA TOMAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 30 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR LUIS FEDERICO JORGE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 31 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO MAYOR MARINA DE LOS ÁNGELES CORREA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 32 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MAURICIO FEDERICO SÁNCHEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 33 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL CARLOS EDGARDO ANGELICOLA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 34 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO PRIMERO MARTA AZUCENA YAPURA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16
N° 35 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR DAMIÁN RAMIRO FIRME. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 36 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR NORA ALICIA MAMANI. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	18
N° 37 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL RAFAEL FELIPE BURGOS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	19
N° 38 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL FERNANDO ARIEL LÓPEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	20
N° 39 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL SANDRO ARIEL ZUBELZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 40 del 11/1/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO DANIEL ALBERTO CORBALÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 41 del 11/1/2024 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA A LA ESC. GLADYS MARGARITA CÓRDOBA, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 142, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.	24
N° 42 del 11/1/2024 – M.G.D.H.yT. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. SR. DIEGO FERNANDO ORUE.	25
N° 43 del 11/1/2024 – M.S.P. – DESIGNA AL CR. MARCELO DANIEL VICENTE, EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA.	26
N° 44 del 11/1/2024 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. HUMBERTO FABIÁN HERRERA, EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA.	27

RESOLUCIONES

N° 02 DEL 11/01/24 – SECRETARÍA DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA PROTECCIÓN DE MÁRGENES DEL RÍO LORO HUASI – DPTO. CAFAYATE – SALTA	27
N° 01 DEL 10/01/24 – SECRETARÍA DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – SALTA	29

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ORÁN – N° 01/2023	31
SC – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS – N° 111-0008-LPU 24	31
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 128-0009-LPU 24	32

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – N° 01/24	32
---	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 25006/24	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 25007/24	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPTE. N° 25009/24	34

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SRA. RUIZ ELVA Y/O MAITA, RODRIGO – EXPTE. N° 238-70444/23	34
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

G. VALOR SAS	38
GCSCOM SAS	41

AVISOS COMERCIALES

AGSOF SA	42
----------	----

SECCIÓN GENERAL

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 102/2023	45
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 15/1/2024	46
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 26

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-67937/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Adriana de Lourdes Tolaba; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1393/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Tránsito del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecida que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Tolaba, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2757/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519 N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Adriana de Lourdes Tolaba, D.N.I. N° 25.411.511, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.764, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1°

del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Adriana de Lourdes Tolaba, D.N.I. N° 25.411.511, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.764, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047418

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD/Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–246733/2022.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Armando Iván Calvo Grabosky; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 757/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Calvo Grabosky, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2659/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente

el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Armando Iván Calvo Grabosky, D.N.I. N° 25.545.108, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.326, Cuerpo Seguridad-Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Armando Iván Calvo Grabosky, D.N.I. N° 26.545.108, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.326, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047419

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-198659/2020-0 y adjunto.-

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por incapacidad de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Victoria Gisela Royer; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 6295/2020, la Jefatura de Policía resolvió tener la patología que padece la nombrada, como adquirida "independientemente del servicio", de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación retiro obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que la Junta Médica dictaminó que la Sargento no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del 68% (sesenta y ocho por ciento) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro. Patología que no guarda relación con el servicio;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración

Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató, que la peticionante estaría incapacitada con el 70% (setenta por ciento) para la actividad policial, alcanzando lo requerido para el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 995/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pesar a Retiro Obligatorio la Sargento Royer, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen 2535/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Disponerse el pase a situación de Retiro Obligatorio por incapacidad de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Victoria Gisela Royer, D.N.I. N° 32.774.621, Clase 1987, Legajo Personal N° 16.528, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Victoria Gisela Royer, D.N.I. N° 32.774.621, Clase 1987, Legajo Personal N° 16.528, cuyo pase a Retiro Obligatorio, se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-52638/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Laura Gabriela Tomas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1243/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Tomas, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2760/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 5818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Laura Gabriela Tomas, D.N.I. N° 26.662.794, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.769, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N°

515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Laura Gabriela Tomas, D.N.I. N° 26.662.794, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.769, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047421

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–131487/2022–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Federico Jorge; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder al beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 832/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Jorge, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento a Dictamen N° 2636/2023 de la

Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Federico Jorge, D.N.I. N° 24.453.837, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.034, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Federico Jorge, D.N.I. N° 24.453.837, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.034, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047422

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 31

MINISTERIO DE SEGURIDAD JUSTICIA

Expediente N° 0140044-217453/2022-2

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marina de los Ángeles Correa; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 830/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a Retiro Voluntario la Comisario Mayor Correa, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1944/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto a las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marina de los Ángeles Correa, D.N.I. N° 23.749.871, Clase 1974, Legajo Personal N° 10.745. Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectiva el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia, Marina de los Ángeles Correa, D.N.I. N° 23.749.871, Clase 1974; Legajo Personal N° 10.745, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047423

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 32

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-110270/2023-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Mauricio Federico Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establecido en Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1371/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2775/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639 N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Mauricio Federico Sánchez, D.N.I, N° 24.875.920, Clase 1975, Legajo Personal N° 1620, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro el agente, deberá hacer, uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047424

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 33

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-12056/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Edgardo Angelicola y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1116/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Angelicola, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2679/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Edgardo Angelicola, D.N.I. N° 24.303.499, Clase 1975, Legajo Personal N° 14.203, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en merito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Edgardo Angelicola, D.N.I. N° 24.803.499, Clase 1975, Legajo Personal N° 14.203, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará

fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5° .– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047425

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 34

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–278737/2022–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marta Azucera Yapura; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1289/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2774/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Layes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marta Azucena Yapura, D.N.I. N° 22.946.337, Clase 1973, Legajo Personal N° 1487, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones

enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectiva el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047426

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 35

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–18810/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Damián Ramiro Firme; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del habar de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1345/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6618; establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Firme, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1,975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen 2673/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, y Justicia, es procedente

el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Damián Ramiro Firme, D.N.I. N° 26.813.119, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.425, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Damián Ramiro Firme, D.N.I. N° 26.813.119, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.425, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047427

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 36

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–85904/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Nora Alicia Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128 razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1290/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de

la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2675/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Levas N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Nora Alicia Mamani, D.N.I. N° 22.455.348, Clase 1971, Legajo Personal N° 1643, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047428

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 37

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–280332/2022–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rafael Felipe Burgos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran, acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1273/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2698/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rafael Felipe Burgos, D.N.I. N° 22.468.137, Clase 1971, Legajo Personal N° 1500 –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y las artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047429

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 38

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-13667/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fernando Ariel López; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme le establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1279/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2758/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fernando Ariel López, D.N.I. N° 26.031.646, Clase 1978, Legajo Personal N° 1538, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047430

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 39

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-267082/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sandro Ariel Zubelza; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 924/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Zubelza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1904/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA CE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Sandro Ariel Zubelza, D.N.I. N° 25.571.919, Clase 1976, Legajo Personal N° 14.148, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Sandro Ariel Zubelza, D.N.I. N° 25.571.919, Clase 1976, Legajo Personal N° 14.148, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 5° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente/decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047431

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 40

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-329154/2019-0 y Adjunto

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Alberto Corbalán; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido obedece a que el nombrado se encuentra comprendido en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que, en consecuencia, la Junta Médica dictaminó que el Cabo Daniel Alberto Corbalán, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del 70% (setenta por ciento) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató, que el peticionante estaría incapacitado para la actividad policial, con igual porcentaje de incapacidad, según baremo previsional vigente, alcanzando lo requerido para el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 714/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997 debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Alberto Corbalán, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 de Decreto N° 1950/1977;

Que, por lo expresado y atento al Dictamen N° 2503/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Alberto Corbalán, D.N.I. N° 33.250.473, Clase 1987, Legajo Personal N° 19.000, –Cuerpo de Seguridad–, Escalafón General, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Cabo de la Policía de la Provincia, Daniel Alberto Corbalán, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1°, del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047432

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 41

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041 –276950/2023–0.

VISTO la solicitud de la Escribana Gladys Margarita Córdoba de otorgamiento del Registro Notarial N° 142 con sede en la localidad de Joaquín V. González; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, la vacancia producida sobre el Registro Notarial N° 142, con asiento en la ciudad de Joaquín V. González, declarada por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Provincia de Salta en fecha 07 de junio de 2023;

Que la Escribana Gladys Margarita Córdoba, titular del Registro Notarial N° 188, con asiento en esta ciudad de Salta, según designación dispuesta por Decreto 1046/2007, acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 6486, para aquellos supuestos de escribanos titulares de registros públicos que soliciten, a través de su traslado, cubrir registros vacantes en diferentes localidades de la Provincia;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante Acta N° 2.546, de fecha 29 de noviembre de 2023, verificó que la Escribana Gladys Margarita Córdoba cumplimentó las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias dispuestas por la normativa antes citada;

Que asimismo, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta se refiere en el Acta de sesión mencionada en el párrafo anterior, a la vacancia que sobrevendrá entonces, sobre el Registro Público N° 188 con asiento en la esta ciudad de Salta, una vez dispuesta la

nueva titularidad;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Designase a la Escribana Gladys Margarita Córdoba, D.N.I. N° 4.427.459, como titular del Registro Notarial N° 142 con asiento en la ciudad de Joaquín V. González, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047433

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 42

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 1110238-68521/2023.–

VISTO el recurso interpuesto por el señor Diego Fernando Orue, en contra de la Resolución N° 206/2023 de la Autoridad Metropolitana de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada resolución se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por señor Orue, en contra de la Resolución N° 71/2023 dictada por la Autoridad Metropolitana de Transporte;

Que por medio de dicha resolución la A.M.T. aplicó una multa a Ale Hermanos S.R.L. consistente en 20 (veinte) Unidades de Sanción (US) por transgresión a lo dispuesto en el artículo 15 inciso 5 Anexo I de la Resolución A.M.T. N° 170/2018, y al señor Orue una sanción de inhabilitación temporal para conducir vehículos afectados al Servicio Público de Transporte dentro de la Región Metropolitana de Salta por el termino de 1 (un) año, conforme lo dispuesto por el artículo 15 y 17 de la mencionada Resolución;

Que posteriormente, el señor Orue interpuso un recurso al que denominó de “Aclaratoria con Alzada en Subsidio”, y que de la lectura de la Resolución N° 206/2023 surge que no se encuentran errores materiales, omisiones o conceptos oscuros que corregir, por tal razón, dicha presentación en sede administrativa sólo puede ser calificado como recurso de alzada, de conformidad con la Ley N° 5348;

Que el recurso de alzada resulta inadmisibile en las actuaciones de referencia, ya que la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 206/2023 de la A.M.T., y con su notificación al recurrente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 y 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta N° 5348, teniendo presente la naturaleza del organismo emisor del acto impugnado;

Que por su parte, la Ley N° 7322 en el artículo 4 inciso w) que: "(...) El

mecanismo de sustanciación de sumarios por infracción debe prever solo una instancia de descargo contra la concesión de vista o la notificación el acta de infracción. La instancia recursiva administrativa será única y el Recurso de Reconsideración contra la Resolución sancionatoria agotará la instancia, procediendo solamente un único Recurso de Apelación directo ante el Juez Correccional y de Garantías en turno, con efecto devolutivo, en el término de tres (3) días, previo pago de las multas impuestas (...)"

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 193/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso interpuesto por el señor Diego Fernando Orue, señalando que tal improcedencia formal exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal, el recurso de alzada interpuesto por el señor Diego Fernando Orue, D.N.I. N° 32.804.731, en contra de la Resolución N° 206/2023 de la Autoridad Metropolitana de Transporte, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047434

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 43

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Cr. Marcelo Daniel Vicente, DNI N° 25.602.771, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Provincial de Salud de Salta, con remuneración equivalente a Subsecretario, a partir de la toma de posesión de sus funciones, dejándose sin efecto el Decreto N° 215/2023.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047435

SALTA, 11 de Enero de 2024

DECRETO N° 44

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. Humberto Fabián Herrera, DNI N° 21.634.585, en el cargo de Director del Instituto Provincial de Salud de Salta, con remuneración equivalente a Subsecretario, a partir de la toma de posesión de sus funciones, dejándose sin efecto el Decreto N° 218/2023.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 16/01/2024
OP N°: SA100047436

RESOLUCIONES

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 02

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Expediente N° 1100125-189.476/2023-0 Cde. y agregados

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Obras Públicas. y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA PROTECCIÓN DE MÁRGENES DEL RÍO LORO HUASI – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial \$ 143.793.195,41 (pesos ciento cuarenta y tres millones setecientos noventa y tres mil ciento noventa y cinco con (41/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Septiembre 2023; con un plazo de ejecución 90 (noventa) días corridos y por la modalidad de Ajuste Alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 06/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1319/18, artículo 4° y 7, y por el Decreto N° 417/20,

EL SECRETARIO DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA PROTECCIÓN DE MÁRGENES DEL RÍO LORO HUASI – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial \$ 143.793.195,41 (pesos ciento cuarenta y tres millones setecientos noventa y tres mil ciento noventa y cinco con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Septiembre 2023; con un plazo de ejecución 90 (noventa) días corridos y por la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.– Llamar a Adjudicación Simple N° 02/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veinticuatro (24) de enero de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de la Dir. de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas)
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dir. de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.– Regístrese, publíquese el presente Llanada en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Gallardo

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en

nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D'Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00009565
Fechas de publicación: 16/01/2024
Importe: \$ 26,037.00
OP N°: 100111051

SALTA, 10 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 01
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Expediente N° 1100125-188910/2023-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 35/24 de la Secretaria de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 236.427.798,02 (Pesos doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho con 02/100), IVA incluido, valor estimado a Septiembre de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico dispuso mediante la Resolución N° 05/24, que la citada contratación Tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de

los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1319/18, artículo 4° y 7, y por el Decreto N° 417/20,

EL SECRETARIO DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 236.427.798,02 (Pesos doscientos treinta y seis –nilones cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho con 02/100), IVA incluido, valor estimado a Septiembre de 2023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 01/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veinticuatro (24) de enero de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Ing. Oscar Aníbal Orellana (Director de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Gallardo

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gab.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D’Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00009564
Fechas de publicación: 16/01/2024
Importe: \$ 25,377.00
OP N°: 100111050

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 MUNICIPALIDAD DE ORÁN

Ordenanza Municipal N° 2327/2023 promulgada por Resolución N° 4512/2023

Organismo Contratante: Municipalidad de Orán

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO URBANO EN LA CIUDAD DE ORÁN.

Destino: Municipalidad de Orán

Fecha de Venta de Pliegos: 25/01/2024

Precio de Pliegos: \$50.000 (pesos cincuenta mil)

Consulta de Pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle General Güemes esq. Lamadrid a partir del 25/01/2024.

Lugar de Presentación de Sobres y apertura de Ofertas: miércoles 14/02/2024 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 12:30 horas, y de apertura el mismo día a horas 18:00 en el área de Hacienda ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018397

Fechas de publicación: 16/01/2024, 17/01/2024, 18/01/2024

Importe: \$ 16,830.00

OP N°: 100111049

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111-0008-LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DISPENSERS Y PROVISIÓN DE AGUA.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente: 0110011-184107/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 31/01/2024 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital, de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009562
Fechas de publicación: 16/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111033

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0009-LPU 24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: Adquisición de Medicamentos Fraccionados Hospitalarios (LP N° 128- 0112- LPU23 Desierta).

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: 0100074-77787/2023-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 24/01/2024 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009561
Fechas de publicación: 16/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111032

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/24
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la Obra:

Objeto: RED DE AGUA POTABLE PARA BARRIO LA PLAYA Y SECTOR 5- ETAPA 1 – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SEGUNDO LLAMADO.

Expediente N°: 9086/23 Cpde. 1
Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Fecha de Apertura 24/01/2024 **Horas:** 12:30
Precio del Pliego: sin cargo.
Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.
Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.
Lugar de Presentación de las Propuestas Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 24/01/2024 a horas 12:00.

Gustavo E. Subelza Delgado, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00018393
Fechas de publicación: 16/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100111045

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 25006/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de materiales eléctricos varios para pozo N° 3 de San Carlos (Salta Capital).

Expte. N°: 25006/24.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 11/01/2024.

Proveedor: B.P. SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Enero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009563
Fechas de publicación: 16/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111038

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 25007/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de interruptor termomagnetico para pozo N° 1 localidad Guachipas de Valle de Lerma

Expte. N° 25007/24

Destino: Loc. de Guachipas – V. de Lerma

Fecha de contratación: 11/01/2024.

Proveedor: AMPERE – GEOMACO SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de enero de 2024

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009563
Fechas de publicación: 16/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111037

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 25009/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de cable chato 3X25 Pozo Montecristo de Salvador Mazza

Expte. N° 25009/24

Destino: Salvador Mazza, Salta

Fecha de contratación: 11/01/2024

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de enero de 2024

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009563
Fechas de publicación: 16/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111036

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – RUIZ ELVA y/o MAITA, RODRIGO –

EXPTE. N° 238-70444/23

Expediente AMT N°: 238-70444/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN - ACTA DE COMPROBACIÓN - B 8061 - DOMINIO AG112IH - ILEGAL UBER CON RETENCION" (publicación conforme art. 150 - Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT - SECTOR FISCALIZACIÓN - ACTA DE COMPROBACION - B 8061 - DOMINIO AG112IH- ILEGAL UBER CON RETENCION, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 1/24, de fecha 02 de Enero de 2024, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-70444/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN - ACTA DE COMPROBACION- B 8061 - DOMINIO AG112IH - ILEGAL UBER CON RETENCION"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a RUIZ, ELVA, DNI N° 12.790.523 y/o MAITA, RODRIGO, DNI N° 29.335.648, una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: APLICAR** a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.000,00 (pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitacion mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) día:, corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizada una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 - Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastOs administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.- **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley n° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 10 de Enero de 2024

Lorenzo, ABOGADA

Edición N° 21.632
Salta, martes 16 de enero de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Valor al cobro: 0012 – 00009553
Fechas de publicación: 15/01/2024, 16/01/2024, 17/01/2024
Importe: \$ 18,909.00
OP N°: 100111013



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

G. VALOR SAS

Por instrumento privado, de fecha 27 de Diciembre de 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "G. VALOR S.A.S.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** Avenida Uruguay N° 694, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Ricardo Valentín Sanz Berger, D.N.I. N° 36.347.080 CUIT 20-36347080-8, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de julio de 1991, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Uruguay 486, ciudad de Salta, provincia de Salta y Facundo Sanz Berger, D.N.I. N° 37.777.857, CUIT 20-37777857-0, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de agosto de 1992, de profesión abogado, estado civil soltero y con domicilio en Avenida Uruguay 486, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Transporte:** Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. **b) Construcción:** Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Servicio de limpieza, mantenimiento y reparación de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, parques industriales, establecimientos Fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general; mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles; pintura, cerrajería, jardinería, parquización, desmalezamiento, y tareas de mantenimiento general; limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas; barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales; limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización; fumigación, desratización, control de plagas y vectores. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. **c) Agropecuario:** Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos

cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. **d) Informático:** Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. **e) Gastronómico:** Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. **f) Turismo y Hotelería:** Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. **g) Consultoría:** Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y podrán adoptar las siguientes modalidades: Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores. **h) Servicios:** Prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general. También así, el alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en

general, desinfección, limpieza y purga de tanques de agua, reservorios de agua y cañerías en todo tipo de establecimiento. Llevar a cabo desinfecciones, fumigaciones, desratizaciones y demás servicios ambientales de control de plagas y vectores sean estas aéreas o terrestres tanto en establecimientos públicos como privados. **i) Comunicaciones, Espectáculos y Explotación de Actividades Culturales:** Todas las actividades referentes al servicio de comunicación, especialmente ejercer radiodifusión mediante todas sus frecuencias. En dicha prestación de servicios se ajustará a los principios enunciados en la Ley N° 26.522, dando preferencia a las expresiones artísticas y de bien público. Podrá contratar, con la debida autorización de las autoridades pertinentes, la repetición de los programas internos y externos que se encuadren en los principios enunciados en la ley citada. La sociedad explotará el servicio de radiodifusión en las frecuencias moduladas que oportunamente se contraten, designen o adjudiquen. Pudiendo asimismo ofertar los siguientes rubros y actividades: a) Emisión y retransmisión de radios, y b) Servicios de publicidad la misma se destaca en distintos programas de carácter social, periodísticos, informáticos, deportivos y en general todos de índole cultural y en lo que hace a temas de carácter local, nacional e internacional. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El Capital Social es de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) representado por 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Ricardo Valentín Sanz, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Facundo Sanz Berger, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Ricardo Valentín Sanz Berger, D.N.I. N° 36.347.080 CUIT 20-36347080-8, constituyendo domicilio especial en Avenida Uruguay 694, ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplente: Facundo Sanz Berger; D.N.I. N° 37.777.857, CUIT 20-37777857-0, constituyendo domicilio especial en Avenida Uruguay 694, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Octubre.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018388
Fechas de publicación: 16/01/2024
Importe: \$ 28,429.50
OP N°: 100111031

GCSCOM SAS

Por instrumento privado, de fecha 17 de noviembre de 2023 y adenda de fecha 28/11/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "GCsCom S.A.S.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle S/N Barrio Casino Block L Dpto 12, catastro 88269 de la ciudad de Salta Capital.

Socios: Matias Eduardo Soto, DNI N° 30.638.111, CUIT/CUIL N° 20-30638111-4, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de Julio de 1984, profesión: guardia de seguridad, estado civil: divorciado, con domicilio en Mza E casa 2 B° Santa Cecilia Salta Capital, Provincia de Salta y Martin Andres Cruz, DNI N° 23.079.858, CUIT/CUIL N° 20-23079858-4, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Abril de 1973, profesión: independiente, estado civil: casado, en primeras nupcias con Lazcano Victoria del Carmen, DNI N° 22.785.777, con domicilio en calle Los Crisantemos S/N San Nicolás Vaqueros – La Caldera, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349:

Prestación de servicios generales, servicios de limpieza, poda, limpieza espacios públicos, de piletas, servicios de jardinería, servicios de mantenimiento edilicio (eléctrico, plomería, pintura, etc), servicios de construcción, servicios de automóviles, limpieza automotriz, mecánica integral, servicios de personal de admisión, servicio de catering, servicio de mantenimiento, de enripiado; servicios de seguridad privada y admisión.

Capital: \$ 292.000, dividido por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Matías Eduardo Soto con 146.000 acciones y Martin Andrés Cruz con 146.000 acciones. El capital se integra en dinero en

efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Designar como Administrador Titular a Matías Eduardo Soto, DNI N° 30.638.111, CUIT/CUIL N° 20-30638111-4, con domicilio especial en la Mza E casa 2 B° Santa Cecilia de la ciudad de Salta Provincia de Salta de la República Argentina. Designar como Administrador Suplente a Martin Andrés Cruz DNI N° 23.079.858, CUIT/CUIL N° 20-23079858-4, con domicilio especial en la calle Los Crisantemos S/N San Nicolás Vaqueros – La Caldera, Provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en el mismo.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de Diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018387

Fechas de publicación: 16/01/2024

Importe: \$ 6,996.00

OP N°: 100111030

AVISOS COMERCIALES

AGSOF SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2023 los accionistas aprobaron la ampliación del objeto social y reforma del estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en el Capítulo I, Artículo 3° de la siguiente manera **“Artículo 3°) La sociedad tiene por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros y en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el exterior, a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales agrícolas, frutícolas forestales y afines y ganaderos, de propiedad de la sociedad o de terceras personas físicas o jurídicas, así como la compraventa importación y exportación de todos los insumos y materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera b) Comercial: compra, venta, consignación, distribución, representación, exportación e importación de cereales, oleaginosas, legumbres, semillas y agroquímicos, hacienda de todo tipo, forraje, alimentos balanceados y todo tipo de productos que se relacionan con la actividad agropecuaria. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.– c) Servicios: servicios de labores culturales de presembrado, siembra, fumigaciones, aplicaciones de fertilizantes y todo tipo de agroquímicos y cosecha de productos agrícolas. También servicios de pastaje, pastoreo y capitalización de haciendas de**

todo tipo e inseminación artificial, también la selección y procesamiento de cereales y legumbres.- d) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como compra, venta, construcción, fraccionamiento o loteo, urbanización, explotación inmobiliaria y administración de dichos inmuebles.- e) Agroindustria: 1- Planta de procesamiento de legumbres secas y extrusora de soja, alimentos balanceados y demás derivados de dicha planta. 2- Elaboración de fertilizantes orgánicos a base de estiércol de hacienda vacuna. 3- Generación de energía a partir de fuentes renovables. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios de todo tipo, uniones transitorias de empresas, contratos asociativos internacionales y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración empresarial, vinculado total o parcialmente con el objeto social. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquiera otra clase de representación comercial dentro y fuera del país.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018391

Fechas de publicación: 16/01/2024

Importe: \$ 5,758.50

OP N°: 100111039



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

AVISOS GENERALES

SALTA, 29 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 102/2023

SUSPENSIÓN DE PROFESIONALES POR DEUDA DE CUOTA SOCIETARIA

VISTO:

Las facultades legalmente otorgadas a la institución para recaudar y administrar los fondos del Colegio para el desarrollo de la institución y el cumplimiento de sus fines conforme art. 53, inc. 14 de Ley 6.063 y,

CONSIDERANDO:

QUE la Ley 6.063/83 dispone en su artículo 78° que la falta de pago de las cuotas periódicas, extraordinarias y adicionales así como de las multas en la forma, modo y plazos que fije la Comisión Ejecutiva, por ese solo hecho importará la suspensión en la matrícula profesional, lo que de inmediato será comunicado a los restantes colegiados y autoridades pertinentes.

QUE esta situación se encuentra contemplada específicamente en el art. 29° inciso g) de la Ley N° 6.063/83.

POR ELLO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la

COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS DE SALTA RESUELVE

1. **SUSPENDER LA MATRÍCULA PROFESIONAL** de los/as siguientes profesionales, a partir del 01 de Enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024), por registrar deuda en concepto de Cuota Societaria al 29/12/2023, y no haber gestionado la cancelación y/o financiación de la misma hasta esa fecha.

PROFESION	MP N°
Licenciado en Psicología	575
Licenciado en Psicología	629
Licenciado en Psicología	753
Licenciado en Psicología	767
Licenciado en Psicología	772
Licenciado en Psicología	779
Licenciado en Psicología	792
Licenciado en Psicología	835
Psicologo	906
Licenciado en Psicología	965
Licenciado en Psicología	988
Licenciado en Psicología	1.010
Psicologo	1.078
Licenciado en Psicología	1.102
Licenciado en Psicología	1.142
Licenciado en Psicología	1.208
Licenciado en Psicología	1.262
Licenciado en Psicología	1.254

Licenciado en Psicología	1.402
Licenciado en Psicología	1.436
Psicologo	1.611

2. **INFORMAR** a la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud la situación matricular de los profesionales mencionados en el punto anterior.
3. **COMUNICAR** a los organismos pertinentes la suspensión de la matrícula profesional de los/as profesionales a partir de la fecha establecida, a los efectos que correspondan a través de los medios que se consideren necesarios.
4. **DAR A CONOCER** a los/as interesados/as; insertar en el libro de Resoluciones y archivar.

Lic. Gisela Elisa Pedersen, PRESIDENTA – Lic. Lidia Morales Moreno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018389
Fechas de publicación: 16/01/2024
Importe: \$ 5,940.00
OP N°: 100111034

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 815.834,50
Recaudación del día: 15/1/2024	\$ 153.510,50
Total recaudado a la fecha	\$ 969.345,00

Fechas de publicación: 16/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100111060

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar